ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2019/1766 *Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2019.*

Edicto

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar.

Hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía núm. 2019/295, de fecha 22 de abril de 2019, se adoptó el siguiente,

ACUERDO:

"Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

DECRETO núm. 2019/295, dado en Mengíbar el 22 de Abril de 2019.

Resultando en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 6 de Jaén de 10 de enero de 2019 se publicó la aprobación definitiva del Presupuesto General de la Corporación para el año 2019.

Resultando que en la citada Plantilla y correspondiente Relación de Puestos de Trabajo figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Considerando que el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), establece:

"1. Las Corporaciones locales formarán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

2. La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso- oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad".

Considerando que el artículo 70 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece:

cve: BOP-2019-1766
Verificable en https://bop.dipujaen.es

"1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos".

Considerando que el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL), establece:

"1. Las Corporaciones locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

2. No podrá nombrarse personal interino para plazas que no se hayan incluido en la oferta de empleo público, salvo cuando se trate de vacantes realmente producidas con posterioridad a su aprobación. El personal que ostentare la condición de interino cesará automáticamente al tomar posesión como funcionarios de carrera los aspirantes aprobados en la respectiva convocatoria. Sólo podrá procederse al nombramiento del nuevo personal interino para las plazas que continúen vacantes una vez concluidos los correspondientes procesos selectivos".

Considerando que el artículo 19 de la LPGE para el año 2018 establece en el apartado uno que a lo largo del ejercicio 2018 únicamente se podrá proceder, en el sector público delimitado en el artículo anterior, (…) a la incorporación de nuevo personal con sujeción a los límites y requisitos establecidos en los apartados siguientes, salvo la que pueda derivarse de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores (…)

(…)

"2. Las Administraciones Públicas que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto, tendrán una tasa de reposición del 100 por cien. Adicionalmente, podrán disponer de una tasa del 8 por ciento destinada a aquellos ámbitos o sectores que requieran un refuerzo de efectivos, siempre dentro del marco de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Este porcentaje adicional se utilizará preferentemente cuando se dé, entre otras, alguna de las

cve: BOP-2019-1766
Verificable en https://bop.dipujaen.es

siguientes circunstancias: establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas. Para las entidades locales, los límites de deuda serán los que fijen las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o la legislación reguladora de las haciendas locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

El porcentaje de tasa adicional será del 10 por ciento para las entidades locales que, además de los requisitos anteriores, tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior.

7. Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.

No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

(…)

Dos. No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.”

Considerando que la Oferta de empleo público que se pretende aprobar ha sido objeto de negociación con los representantes sindicales.

Visto el Informe de Secretaria núm. 15/2019 emitido por la Secretaria General del Ayuntamiento.

Visto el Informe de Intervención de fecha 12 de marzo de 2019 en el que se concluye que la tasa de reposición con la que cuenta el Ayuntamiento de Mengíbar para el año 2019, es de 2.

Visto el Informe de Intervención de fecha 10 de abril de 2019 sobre dotación presupuestaria de las plazas vacantes que se pretenden ofertar.

Esta Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2019 y con las atribuciones que le confiere el artículo

cve: BOP-2019-1766
Verificable en https://bop.dipujaen.es

21.1.g) de la LRBRL, y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes de aplicación,

HA RESUELTO:

*Primero.-*Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Mengíbar para el año 2019, constituida por las vacantes correspondientes a personal funcionario y laboral con dotación presupuestaria, conforme al detalle que se especifica a continuación:

Plazas para provisión por promoción interna (No computa dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos).

PERSONAL FUNCIONARIO

ADMINISTRATIVO DE PERSONAL

Núm. de plazas: 1
Subgrupo: C1
Escala: Administración general. Subescala: Administrativa
Forma de acceso: Promoción interna
Forma de selección: concurso-oposición

Plazas para ingreso de nuevo personal (Tasa de Reposición de efectivos)

PERSONAL LABORAL

OFICIAL ALBAÑILERÍA

Núm. de plazas: 1
Subgrupo: C2
Escala: Administración especial. Subescala: Servicios especiales. Clase: Personal de oficios
Forma de acceso: Libre
Forma de selección: oposición, concurso-oposición o concurso de méritos

OPERARIO DE OFICIOS MÚLTIPLES

Núm. de plazas: 1
Subgrupo: AP
Escala: Administración especial. Subescala: Servicios especiales. Clase: Personal de oficios
Forma de acceso: Libre
Forma de selección: oposición, concurso-oposición o concurso de méritos.

*Segundo.-*Ejecutar la oferta de empleo público aprobada dentro del plazo improrrogable de tres años.

*Tercero.-*Que se publique en el tablón de anuncios de la Corporación y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

*Cuarto.-*Remitir el presente acuerdo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56.1 LBRL."

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

cve: BOP-2019-1766
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Mengíbar, a 22 de abril de 2019.- El Alcalde, JUAN BRAVO SOSA.

cve: BOP-2019-1766
Verificable en https://bop.dipujaen.es